

10316 *ORDEN 413/38260/1988, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 5 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elias Fenollosa Núñez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Elias Fenollosa Núñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 10 de noviembre de 1986, sobre no acceder a la solicitud de ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elias Fenollosa Núñez, contra la denegación efectuada por el señor Director General de Personal del Ministerio de Defensa, de la solicitud de aquél de ascenso al empleo de Capitán, así como contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra tal denegación, sin hacer imposición en costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de marzo de 1988.-P. D., el Director General de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10317 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso número 24.727, interpuesto por «Cinema International Corporation», por la Tasa de Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en Versión Original de Películas Extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.727, interpuesto por la Entidad «Mediterráneo Films», representada por el Procurador señor Ularqui Echevarría, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 6 de diciembre de 1983, por la Tasa de Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en Versión Original de Películas Extranjeras, con cuantía de 6.535.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ularqui Echevarría, en nombre y representación de don Francisco Gratacos Matamala, como titular de la Entidad «Mediterráneo Films, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de diciembre de 1983 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 7 de julio de 1982, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos

administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10318 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.542, interpuesto por «Azarmeror, Sociedad Anónima», por la Tasa Fiscal sobre el Juego.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.542, interpuesto por «Azarmeror, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pardillo Larena, contra cuatro Resoluciones tácitas del Tribunal Económico-Administrativo Central, por la Tasa Fiscal sobre el Juego;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos número 24.542 y acumulados números 24.649, 25.276 y 25.328, interpuestos por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de «Azarmeror, Sociedad Anónima», contra cuatro Resoluciones tácitas del Tribunal Económico-Administrativo Central, citados en el encabezamiento de la presente, declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10319 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso número 24.997, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de Tasa de Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en Versión Original de Películas Extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.997, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 9 de mayo de 1984, por la Tasa de Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en Versión Original de Películas Extranjeras, con cuantía de 4.710.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1984 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 29 de abril de 1983, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.